



Asociación  
Toxicológica  
Argentina



SOCIEDAD ARGENTINA DE  
**MEDICINA**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la Asociación Toxicológica Argentina (en adelante ATA), con domicilio legal en Adolfo Alsina 1441, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por la Dra. SUSANA ISABEL GARCÍA, DNI 14547556 por una parte; y por la otra la Sociedad Argentina de Medicina (en adelante SAM) representada por el Dr. PASCUAL RUBÉN VALDEZ, DNI 13565090, con domicilio legal en calle Gascón 655 – 11E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** “ATA” y “SAM”, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel académico de sus respectivos socios, y el nivel de vida de la comunidad.

**SEGUNDA:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

**TERCERA:** El ámbito de estos proyectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

**CUARTA:** Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.


**QUINTA:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

**SEXTA:** En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

**SEPTIMA:** Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

**OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, renovable automáticamente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre del año 2017 (dos mil diecisiete).-----



Dr. SUSANA GARCÍA  
Presidente ATA



Dr. PASCUAL RUBÉN VALDEZ  
Presidente SAM





Buenos Aires, 25 de setiembre de 2017

Dra Susana García  
Directora de Salud y Educación Ambiental de  
la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Por la presente le manifiesto que la Sociedad Argentina de Medicina (SAM), en total acuerdo con los contenidos del estudio realizado por la OMS acerca del listado de enfermedades con carga ambiental, y las principales áreas de intervención para suprimir o reducir la exposición a determinados riesgos, se pone a su disposición para colaborar en dicho proceso. La SAM presenta, además del interés social vinculado a colaborar para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, un interés académico particular, dado que gran parte de las patologías mencionadas forman parte del objeto de estudio de nuestra sociedad.

Sin más, y a la espera de establecimiento de líneas de trabajo, la saludo muy atte.

Dr. Pascual Valdez  
Presidente SAM